



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

Sres. Asistentes

Sr. Alcalde-Presidente:

Don Antonio Romero Jaroso.

Sr. Concejales

Don Pedro Jiménez Escudero.

Don Manuel Rey Arroyo.

Doña Beatriz Romero Asensio.

Doña Catalina Ruiz Mijarra.

D^a. Inmaculada Vicente García de la Trenada.

Don Sebastián Muñoz Sánchez.

Doña Ana María Fernández Parralejo.

Don Julián Coronel Jaroso.

Secretaria Interventor:

Don Antonio Tena Parejo.

En Casas de Don Pedro, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciseis, en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Antonio Romero Jaroso, se reúnen quienes más arriba se relacionan, todos ellos miembros de la Corporación, a los efectos de celebrar sesión ordinaria para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada la existencia del quórum para la válida celebración de la sesión, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día.

Asiste público a la sesión.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION CELEBRADA EL DIA 21 DE JULIO DE 2016.-

Por parte de la Presidencia se somete a la consideración de los miembros de la Corporación el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 21 de julio de 2016 y que ha sido remitida junto con la convocatoria de la sesión.

Preguntados los asistentes si tenían alguna observación que formular, toma la palabra la señora García de la Trenada para observar el error existente en el párrafo primero de la primera página donde se hacía observar que el carácter de la sesión era "ordinaria" cuando debería decir "extraordinaria".

Hecha la corrección y sometida a votación, la Corporación, por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular, tres votos en contra correspondientes al Grupo Socialista y una abstención correspondiente a Regeneración Política Extremeña, acordó prestar su aprobación al borrador del acta de la sesión celebrada el día 21 de julio de 2016.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 5/2016.-



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Por parte del que suscribe se da cuenta de expediente de modificación de créditos 5/2016 que fue aprobado con carácter inicial en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 21 de julio de 2016, exponiéndose al público a efectos de alegaciones por término de quince días en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 5 de septiembre de 2016.

Vista las alegaciones por don Mariano Cabanillas Rayo con domicilio en calle José Zorrilla número 125 de Segovia consistentes en no hacer constar en el anuncio los votos a favor y en contra y en la improcedencia de financiar modificaciones de créditos con incorporación de remanentes de tesorería.

Resultando que el reclamante carece de legitimación activa para la formulación de alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 170.1 y que tampoco las alegaciones formuladas se encuentran amparadas en ninguna de las causas previstas en el artículo 170.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular, y cuatro abstenciones correspondientes tres al Grupo Socialista y una a Regeneración Política Extremeña, acordó:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por don Mariano Cabanillas Rayo por falta de legitimación activa y por no estar amparadas sus alegaciones en ninguna de las causas previstas en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Aprobar con carácter definitivo la modificación de créditos 5/2016 financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION DE FIESTAS LOCALES PARA 2017.-

Se da cuenta de escrito de la Dirección General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Educación y Empleo, recabando de este Ayuntamiento, la designación de las dos fiestas locales para el próximo año de 2017.

Tras lo cual, la Corporación, por ocho votos a favor correspondientes a los Grupos Popular y Socialista, y una abstención correspondiente al Grupo Regeneración Política Extremeña, acordó:

Primero.- Aprobar como fiestas locales para 2017 los días, 15 de mayo, lunes, festividad de San Isidro, y 13 de octubre, viernes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo a los efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EQUIPAMIENTO DE CENTRO SANITARIO.-

Se da cuenta de orden de 22 de junio de 2016 de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales por la que se convocan subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a las Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al año 2016.

Visto la relación de necesidades de material clínico instrumental en el Centro Médico de Casas de Don Pedro y que comprende la adquisición de dos camillas de reconocimiento hidráulicas, un nebulizador para aerosolterapia, dos pulsíómetros, una mesa de extracciones sin bandeja inferior, un equipo de instrumental quirúrgico básico para cirugía menor, dos tensiómetros y fonendos, un termo de agua caliente para sala de curas, dos linternas de luz azul



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

y dos bandejas porta-documentos apilables avalado por la coordinadora del Centro de Salud de Navalvillar de Pela.

Tras lo cual, la Corporación, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la adquisición del equipamiento que seguidamente se relaciona con destino al Centro Sanitario de Casas de Don Pedro.

2 camillas de reconocimiento hidráulicas

1 nebulizador para aerosolterapia

2 pulsíómetros

1 mesa de extracciones sin bandeja inferior

1 equipo de instrumental quirúrgico básico para cirugía menor

2 tensiómetros y fonendos

1 termo de agua caliente para sala de curas

2 linternas de luz azul

2 bandejas porta-documentos apilables

Segundo.- Solicitar de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales subvención por importe de 3.172,75 euros.

Tercero.- Adquirir compromiso de aportar, en su caso, la diferencia entre la subvención concedida y el importe total del equipamiento adquirido.

Cuarto.- Adquirir compromiso de destinar el equipamiento a fines sanitarios por un período no inferior a treinta años, salvo autorización expresa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE RATIFICACION DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SIBERIA.-

Se da cuenta de certificación de acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios "Siberia" en sesión celebrada el día 20 de abril de 2016 por el que se modifica el artículo 4 de sus Estatutos y en concreto la ampliación del artículo 4.2.11 que es del siguiente tenor: "La Mancomunidad de Municipios Siberia podrá asumir aquellas otras competencias no relacionadas en los apartados anteriores y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los Municipios asociados en el ámbito de la Mancomunidad".

Tras lo cual y sometido el asunto a votación, la Corporación, por ocho votos a favor correspondientes cinco al Grupo Popular y tres al Grupo Socialista, y una abstención correspondiente al Regeneración Política Extremeña, sobre un número legal de nueve miembros, y en consecuencia con el voto favorable de la mayoría absoluta legal exigida por el artículo 14.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales de Extremadura, acordó:

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad "Siberia" en sesión celebrada el día 20 de abril pasado por el que se modificaban sus Estatutos y, en concreto, su artículo 4, al que se añade el párrafo 4.2.11 del siguiente tenor: "La Mancomunidad de Municipios Siberia podrá asumir aquellas otras competencias no relacionadas en los apartados anteriores y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los Municipios asociados en el ámbito de la Mancomunidad".

Segundo.- Dar cuenta de certificación del presente acuerdo a la Mancomunidad para su conocimiento y efectos consiguientes.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION DE CONVENIO, SI PROCEDE, CON LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIOS PARA SUBVENCIONAR LA ASISTENCIA TECNICA Y COLABORAR.-

Seguidamente se da cuenta de texto de convenio del siguiente tenor:

“CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO PARA CONTRATAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LA TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

En Casas de Don Pedro, a 1 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D.-----, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de -----, autorizado para suscribir el presente Convenio por Decreto de Alcaldía n^o-----, de -- de ----- de 2016 del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

Por Decreto 263/2015 de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE extraordinario n^o 5, de 8 de agosto de 2015) y se le atribuyen las competencias asumidas como exclusivas de la Comunidad Autónoma en los artículos 9.31 y 9.32 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, según redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

La competencia genérica en materia urbanística corresponde al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 a) establece:

El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.

Conservación y rehabilitación de la edificación.

El Municipio de Casas de Don Pedro se encuentra regulado actualmente por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Aprobadas Definitivamente el 25 de abril de 1995 (aprobación publicada en el DOE de 22 de septiembre de 1998). Si bien este instrumento ha demostrado su utilidad, propiciando un adecuado equilibrio entre desarrollo urbanístico y ocupación del territorio, la ejecución de sus previsiones, el simple trascurso del tiempo, así como la inevitable necesidad de actualización a un marco legal generado con posterioridad, imponen la necesidad de proceder a una revisión del citado instrumento (citar, sólo a modo



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

de ejemplo de esto último, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por las Leyes 9/2010, 9/2011 y 10/2015). Casas de Don Pedro, como muchos otros municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, carece de los suficientes medios económicos y técnicos para afrontar en solitario el esfuerzo que supone la revisión de su planeamiento. Por este motivo este municipio ya cuenta con un Documento Completo de Plan General Municipal, resultante de un contrato formalizado el 14 de abril de 2015. Sin embargo, la tramitación del Plan General Municipal se encuentra actualmente detenida debido a la ausencia de fondos municipales suficientes para contratar la debida asistencia técnica. Por ello es de aplicación lo establecido en los objetivos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, que contempla, cuando el Municipio adolezca de la debida capacidad de gestión, la necesidad de arbitrar la debida "cooperación técnica" sobre bases solidarias de colaboración interadministrativa. Por esto, y atendiendo a las obligaciones de los poderes públicos, es interés tanto de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, como del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, el asegurar la debida Asistencia Técnica a la tramitación del Plan General Municipal (PGM) de este municipio.

Para que las tareas asociadas a la tramitación del Plan General Municipal culminen con la Publicación en DOE de su Aprobación Definitiva, es necesaria la contratación de un Servicio Técnico de gran especialización, con acreditada experiencia en la materia, que elabore dicho documento y que asesore a la Corporación en todos los aspectos de esta acción urbanística. Es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio apoyar todas las iniciativas que, desde la Administración Local, en adecuación a la Ley, redunden en una mejor proyección territorial y urbanística de la región.

En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 23 i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la financiación de los gastos asociados a la ejecución del Contrato de Servicios necesario para la realización de los trabajos de Asistencia Técnica durante la tramitación del Plan General Municipal, devengados en los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

2ª. COMPROMISOS.

El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro se compromete por el presente convenio a:

Licitación, atendiendo a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Contrato de Servicios necesario para completar la tramitación del Plan General Municipal de dicha localidad¹.

Colaborar, en el ámbito de sus competencias, con el Equipo Redactor del Plan General Municipal así contratado, mostrando la máxima diligencia a fin de facilitar el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el presente Convenio.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

- ☑ Promover e incentivar la participación ciudadana durante su redacción.
- ☑ Convocar la Comisión de Seguimiento según las condiciones establecidas al efecto en la Estipulación 10ª.

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se compromete a:

- ☑ Hacer efectivo el abono de los gastos justificados por el Ayuntamiento conforme al desarrollo por anualidades que se desglosan.
- ☑ Prestar labores de asesoría, bien a instancias del Ayuntamiento, bien de la Oficina de Gestión Urbanística vinculada al mismo, en relación a la adecuación de los trabajos a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y del Reglamento de Planeamiento del mismo.
- ☑ A fin de facilitar la participación ciudadana en las Fases en las que legalmente proceda, publicar gratuitamente en el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX) los documentos correspondientes a las distintas Fases de Aprobación del Plan General Municipal.

1 El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro deberá comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el resultado del proceso de licitación antes de pasado un mes desde su adjudicación.

3ª. DESARROLLO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objetivo el seguimiento de la tramitación del Plan General Municipal, hasta su conclusión, señalada mediante la publicación de la obtención de la Aprobación Definitiva en el Diario Oficial de Extremadura (DOE). Su desarrollo se articulará atendiendo a las siguientes Fases:

a) Primera Fase.

Correspondiente a la Aprobación Provisional por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Tiempo de ejecución: doce (12) meses desde la firma del Convenio.

b) Segunda Fase.

Correspondiente a la a la Publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal, de sus Normas Urbanísticas, así como del resumen ejecutivo del mismo según lo establecido en el apartado 1.c del Art. 7 "Participación ciudadana" de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Tiempo de ejecución: veintiún (21) meses desde la firma del Convenio.

4ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación de los trabajos previstos queda establecido en **nueve mil seiscientos EUROS (9.600'00 €)**, contemplándose en el presente Convenio el pago del 100% de dicha cantidad por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Los pagos y gastos que excedan de dicha cuantía correrán exclusivamente por cuenta del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

5ª. ABONOS Y FORMAS DE PAGO.

El abono de los trabajos será realizado atendiendo a la siguiente programación:

a) Primer pago.

Valorado en cuatro mil ochocientos EUROS (4.800'00 €)², realizado de manera anticipada a la firma del Convenio.

b) Segundo pago.

Valorado en dos mil cuatrocientos EUROS (2.400'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos³ por importe de cuatro mil ochocientos EUROS



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

(4.800'00 €), previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

c) Tercer pago.

Valorado en dos mil cuatrocientos EUROS (2.400'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de dos mil cuatrocientos EUROS (2.400'00 €) adicionales a los empleados para justificar el Segundo Pago, y una vez se proceda a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal por la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La posible baja que sea ofertada, en su caso, por el adjudicatario del Contrato de Servicios durante el procedimiento de licitación, se repercutirá de manera proporcional en cada uno de los pagos del mismo.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

2 Correspondiente al 50% del importe total a aportar en virtud del presente convenio por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

3 Se contabilizarán todos los gastos devengados desde la firma del contrato por el Ayuntamiento.

6ª. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuará mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere a gastos previstos en el Convenio, efectivamente realizados, y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

En todas las Fases, deberá entregarse copia a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio del Documento Técnico generado por el Equipo Redactor contratado, tanto en soporte papel (debidamente diligenciado), como digital (ficheros *.pdf), así como Memoria detallada de los procesos de participación pública llevados a cabo.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

En ningún caso se deducirá relación laboral alguna del personal contratado con la Junta de Extremadura.

7ª. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Se entenderán **incluidos** en el presente Convenio, y serán por tanto **subvencionables**, todos aquellos gastos originados por la Redacción de los Documentos y la realización de los Trámites necesarios para dar cumplimiento a lo previsto tanto a nivel Legal (Art. 70, 75 y 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y concordantes) como Reglamentario (Art. 40 a 51 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y concordantes), en los que se establecen las funciones, el contenido mínimo del PGM, así como el procedimiento a seguir para la aprobación del mismo. Atendiendo a la relevancia que en estos procesos tiene la participación pública, se entenderán además incluidas todas aquellas actuaciones que, aun excediendo lo anteriormente señalado, se realicen a fin de fomentar y promover la misma durante el procedimiento de Aprobación del Plan.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Quedan expresamente **excluidos** del presente Convenio, teniendo la consideración de **no subvencionables**, aquellos gastos y/o sobrecostes que, pese a que se puedan considerar amparados por el apartado anterior, se encuentren originados por la solicitud, por parte del Ayuntamiento, de la realización de cambios en el Documento de Plan General Municipal que obtuvo la Aprobación Inicial por el Pleno, que no se encuentren originados por el procedimiento de Exposición Pública del mismo (alegaciones e informes sectoriales).

Estos pagos deberán ser afrontados de manera exclusiva por el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, quedando su consideración fuera del presente Convenio.

8ª. PRÓRROGAS AL CONVENIO.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia de cada Fase, a los solos efectos de ampliar los plazos de ejecución, y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro podrá solicitar la prórroga del convenio, que podrá ser acordada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previo informe de la Comisión de Seguimiento del Plan, que deberá reunirse para analizar el estado de los trabajos. De concederse, no podrá suponer, en ningún caso, un aumento del plazo de ejecución superior al 50% del tiempo transcurrido desde la firma del Convenio, bien considerada de forma individual, bien de manera agregada a prórrogas anteriores.

9ª. INCUMPLIMIENTO, EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente Convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

Son causas de extinción del Convenio el cumplimiento del mismo, su resolución de mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de sus estipulaciones.

a) El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

b) En el caso de resolución por mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes, el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro quedará obligado al reintegro de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, preferentemente por compensación con otros créditos.

c) El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución de sus Fases, o del destino de los fondos, será causa de extinción del presente contrato. Al igual que en el caso anterior, el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro quedará obligado a la devolución de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. De manera adicional, y durante un plazo de dos años, renunciará a la solicitud de nuevas ayudas por parte de la Consejería para el mismo fin del Convenio, y, en todo caso, nunca antes de haber procedido a la efectiva devolución de los fondos aportados por la misma. En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

10ª. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este Convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo se creará una



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Comisión de Seguimiento.

Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro o persona en quien delegue.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales: La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.

El Arquitecto Municipal, el Arquitecto Director de la Oficina de Gestión Urbanística que preste servicio al municipio, o persona en quien deleguen.

Un representante del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

El Equipo Redactor contratado en virtud del presente convenio, con voz pero sin voto.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse previa convocatoria realizada por su Presidente, bien por iniciativa propia o a petición de cualquier otro miembro, con una antelación mínima de un mes, y, en todo caso, cuando haya de informar sobre una solicitud de Prórroga conforme a lo previsto en la Estipulación 8ª del presente Convenio. Las reuniones se desarrollarán en las instalaciones que el Ayuntamiento asigne al efecto.

11ª. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN.

La aportación a la que se compromete la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través del presente Convenio, encuentra su apoyo legal en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé:

Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones:

[...]

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 b) de la misma Ley, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa a los efectos del artículo 22.4 c), el siguiente:

b) Cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

La subvención que se articula mediante el presente Convenio y que ha de destinarse exclusivamente a financiar los gastos del Contrato de Servicios para la Asistencia Técnica a la Tramitación del Plan General Municipal, se justifica en el interés coincidente de ambas administraciones de contar con un servicio técnico cualificado para dotar a este municipio de dicho instrumento de planeamiento, objetivo que obliga al procedimiento de concesión directa y que encuentra cobertura legal en el Artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se verificarán con arreglo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se indican:

- a) En la anualidad 2016, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará cuatro mil ochocientos EUROS (4.800'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- b) En la anualidad 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará dos mil cuatrocientos EUROS (2.400'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- c) En la anualidad 2018, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará dos mil cuatrocientos EUROS (2.400'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.

Las cuantías antes señaladas se ajustarán atendiendo a lo previsto en la Estipulación 5ª "Abonos y formas de pago".

13ª. DISPOSICIONES FINALES.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso- Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura".

Resultando que por razones de urgencia fue aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de agosto pasado, en consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Toma la palabra la señora Vicente García de la Trenada para hacer observar la falta de información que sobre el Plan General tienen a quienes se les había prometido que dispondrían de un ejemplar del planeamiento en formato digital, contestando el señor Alcalde que a la fecha no existe ningún documento definitivo, estando el arquitecto redactor corrigiendo los errores observados y tan pronto se disponga del documento se pondrá a disposición, informándole asimismo que antes de la aprobación inicial el arquitecto se reunirá con toda la Corporación.

Seguidamente toma la palabra el señor Coronel Jaroso para informar que se va a abstener por la falta de información.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por ocho votos a favor correspondientes cinco al Grupo Popular y tres al Grupo Socialista, y una abstención correspondiente a Regeneración Política Extremeña, acordó:

Primero.- Ratificar la Resolución de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2016 por el que se aprueba el borrador de convenio con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para subvencionar

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA.- REVOCACION, SI PROCEDE, DE ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 21 DE JULIO DE 2016 RELATIVO A ENCOMIENDA A PROMEDIO DE LA GESTION DE ENVASES LIGEROS DEL MUNICIPIO.-

Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 del pasado mes de julio por el que se encomendaba a PROMEDIO la gestión de envases ligeros del Municipio.

Resultando que este Ayuntamiento se encuentra integrado en la Mancomunidad de Municipios "La Siberia" y que la misma ha adoptado acuerdo de prestar el mismo servicio para los municipios integrados en la misma a fin de promover el empleo en la comarca y mejorar las condiciones de algunos trabajadores.

Tras lo cual sometido el asunto a votación, la Corporación por ocho votos a favor correspondientes cinco al Grupo Popular y tres al Grupo Socialista, y una abstención correspondiente a Regeneración Política Extremeña, acordó:

Primero.- Revocar el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el día 21 de julio de 2016 por el que se encomendaba la gestión de la recogida de envases ligeros del Municipio al Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación Provincial, PROMEDIO.

Segundo.- Encomendar, en su lugar, la gestión de la recogida de envases ligeros del Municipio a la Mancomunidad "La Siberia".

Tercero.- Dar cuenta de certificación del presente acuerdo a uno y otro organismo para su conocimiento y efectos consiguientes.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

Seguidamente se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria y que comprende las adoptadas desde el día 25 de mayo al día 22 de septiembre, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De lo que se dieron por enterados los señores asistentes.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA.- MANIFESTACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

Por parte del señor Alcalde se informa que ya han dado comienzo las obras del Plan Dinamiza 2 y que afecta a las calles Alvarado y Orellana, tanto en las redes como al asfaltado. Asimismo informa que próximamente se comenzarán las obras del AEPSA que afecta al cerramiento del campo de fútbol y de la zona deportiva. Finalmente da cuenta de que se va a proceder también a la construcción de bloque de 36 nichos en el Cementerio Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Toma la palabra la señora Vicente García de la Trenada para preguntar cuándo le van a informar ya que el día 8 de junio de 2015 tanto el Ministerio Fiscal como la Consejera de Cuentas del Tribunal de Cuentas solicitaron el archivo de las actuaciones por considerar que los hechos denunciados no suponían un menoscabo a los fondos públicos imputable por dolo o negligencia grave y posteriormente con fecha 3 de febrero pasado acordaron desestimar el recurso interpuesto contra el auto de archivo, continuando que al día de hoy aún no le ha sido trasladada esta Resolución y concluyendo ¿cuándo le va a ser entregada? ¿cuándo piensa pedir disculpas por acusarme de haberme llevado dinero cuando lo que ha quedado claro con la sentencia que no es así? ¿cuándo lo va a hacer público?

Toma la palabra el señor Alcalde para indicar que será contestada por escrito, pero que la vía jurisdiccional no está cerrada cuando existe una auditoría que dice lo que dice y que si quieren se lo pasamos a todos los grupos, respecto a la Resolución a que hace alusión, el Tribunal solamente da cuenta a las partes personadas y si ella no ha comparecido en la causa, el Tribunal lógicamente no le notificará nada.

Insistiendo la señora García de la Trenada que al ser ella la denunciada sí deberían haberle comunicado la Resolución, contestando el señor Alcalde que se la contestará por escrito.

Toma la palabra el señor Coronel Jaroso para manifestar que la convocatoria del Pleno del día 1 de junio ni tampoco la del día 21 de julio no se le comunicó ¿no sé por qué motivo no se me comunican los plenos?

Toma la palabra el señor Alcalde para aclarar que obran en los expedientes de cada una de las convocatorias diligencias extendidas por el Agente notificador en sentido de que intentada la notificación en el bar de su domicilio y no estando presente el destinatario, sus familiares se negaron a recoger la notificación ya que tenían orden expresa suya de que no recogieran ninguna notificación del Ayuntamiento y la Policía Local, le recuerda, tiene presunción de veracidad. Retoma de nuevo la palabra el señor Coronel Jaroso que eso no es cierto, que él tiene dada a su familia órdenes expresas para que no firmen ningún documento que venga del Ayuntamiento ni de ningún organismo pero sí para recogerlo, no obstante, su abogado se puso en contacto con el Secretario telefónicamente y le pidió que Felipe Rodríguez Castillo no le hiciera notificación alguna, también hay escrito dirigida al Ayuntamiento que no se le remitiera notificación ninguna con este municipal porque tiene algunos pleitos y cosas pendientes; este municipal está actuando arbitrariamente y no le deja la convocatoria de los plenos porque no le da la gana. Toma la palabra el señor Alcalde para indicarle al interpelante que no va a entrar en sus valoraciones, pero que ningún abogado va a decir al Ayuntamiento como tiene que efectuar sus trámites con un Policía Local. Tomando la palabra de nuevo el señor Coronel Jaroso para decir ¿sabe usted cuales fueron la contestación del Secretario a su abogado? ¡ah, que le jode que que sea este municipal quien le haga las notificaciones pues me encargaré personalmente de que sea él! Aclarando el aludido que aunque en el fondo ese era el sentido de sus palabras, no utilizó términos tan gruesos, lo que le contestó fue ¡ que aunque fuera el ministro de la Siberia quien le llamara no iba a decir al Ayuntamiento cómo tenía que hacer las cosas! Toma la palabra el señor Alcalde para decir al señor Coronel Jaroso que -usted ha querido dar jaque mate a esta Administración recusando al Alcalde y Secretario para que no le comuniquen nada, usted tiene una deuda gruesa con este Ayuntamiento! Interrumpe el señor Coronel Jaroso para decirle al señor Alcalde -usted es un embustero-. Seguidamente el señor Alcalde pide que conste en acta. Continúa el señor Alcalde para aclarar que -aquí hay un informe del OAR que es el "number one" de Casas de Don Pedro. Protestando la señora Vicente García de la Trenada que no tiene nada



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

que ver y que no debe traerse a colación las deudas porque entiende que no es legal. Interrumpe el señor Coronel Jaroso para decir que -usted no va a decir que tiene deudas con el Ayuntamiento porque yo mis pagos los tengo al día, porque le metieron 2000 euros con carácter retroactivos con sus políticas de revisiones catastrales-.

En este momento abandona la sesión el Grupo Socialista.

Pregunta el señor Coronel Jaroso ¿podría informar el dinero que se ha gastado el Ayuntamiento en los pleitos que tiene abierto con todos los concejales de este Ayuntamiento, sobre todo con los principales de la oposición ? Contestando se contestará por escrito.

De nuevo pregunta el señor Coronel Jaroso – se ha mandado a Diputación una información sobre un cerramiento donde está la pensión en forma de denuncia, diciendo que se carece de permiso de obra, diciendo que está fuera del casco urbano- ¿me puede explicar a qué se debe esa denuncia cuando se tienen todos los proyectos entregados, cuando está toda la documentación, se ha falsificado documentación desde esta Secretaría y también se ha falsificado documentación del Arquitecto del Ayuntamiento, ya darán cuenta de ello donde la tengan que dar? ¿ su pregunta es por qué se ha mandado eso y porque se ha abierto ese expediente que está cerrado desde el 2008? Añadiendo que no hace más preguntas porque le van a contestar por escrito.

Toma la palabra el señor Alcalde para declarar que se levanta la sesión.

Y no habiendo más puntos que tratar, por el señor Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas del día indicado en el encabezamiento, siendo este acta reflejo de los puntos tratados y de los acuerdos adoptados, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión, y de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.